R.F.C. FRU021226V91

DOMICILIO. AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION O CONTRATACION:

ADJUDICACIÓN DIRECTA Articulo 41 Fracción I y 47 de la LAASSP

NO ABIERTO

GP-089-2015

ARIFRTO X No. DE REQUISICIÓN: NUMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 050 PARTIDA 36201

R. F. C.

ENO851126RC0

TELS

F

FECHA SUSCRIPCIÓN:

PEDIDO No. 017/15

13 MARZO 2015

C.P ESTADO: CENTRO NUEVO LEON

COLONIA:

DIRECCION: IGNACIO ZARAGOZA PROVEEDOR: EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. No. 245 SUR

MUNICIPIO: MONTERREY

REPRESENTANTE LEGAL:

TRANSPORTE

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO. A CARGO DE LA EMPRESA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015

EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS CONFORME A LO ESTABLECIDO CONDICIONES DE ENTREGA:

DETERMINE. LUGAR DE ENTREGA:

| No PROGRESIVO | DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO MONEDA | TOTAL MONEDA NACIONAL |
|---|--|--|--|--|--|
| anagnaganaganaganaganaganaganaganaganag | PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | | | | |
| | MURAL EXPRESIÓN | of the think were a very large and | Physika i Mysenyaniya hiy | Mark November State Stat | |
| | 1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 | 40 | INSERCIÓN | \$20,070.00 | \$802,800.00 |
| andraken katura an kappe cun | ANUNCIO SECCIÓN MEDIDA CANTIDAD CINTILLO A 10.8 CM ALTO X 29.4 CM BASE 21 | | | | |
| | | | | | |
| | | | INSERCION | \$18,450.00 | \$36,900.00 |
| | MAXIMO 42 MINIMO 47 | | a Manharing kada and ang ay ay a | ECO-CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRAC | |
| | OS PROPIET/ | elle elle elle elle elle elle elle ell | | | |
| | NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA | elandalmumetures, napregangan | kolitine hija shunshiya shiya ka ya ka | | TO THE OWNER AND SOME AND ADMINISTRATION OF THE OWNER AND ADMI |
| IMPORTE CON LETRA: | | | | SUB-TOTAL | \$839,700.00 |
| b00Ge4Gja | the control of the co | | T | AVI % OF | \$134,352.00 |







TOTAL

\$134,352.00 **\$974,052.00** \$839,700.00



1 de 6

Cláusulas Generales Pedido No. 017/15

firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo. Primera-Objeto - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los Servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, específicaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) ai presente pedido, el(los) cual(es) una veze

establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por las Segunda: Precio. Como centraprestación de los servicios del presente pedido. "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo

condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s). Tercera.- Entregables.- Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términoses.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos

correspondiente(s) en sus versiones. xml y pdf. lo(s) que deberé(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables A) Que "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios", y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumpian con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5º piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte dias naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s)

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fisical(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que m

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar diohas cantidades al día siguiente a aquét en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber

Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha próroga Sexta- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortulio u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea ctorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábites de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo Traitandose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modifica el plazo ó periodo de

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente

Séptima. Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Area Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contendo de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en esta acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligandose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera". prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente

a, le está expresamente de confidencialidad respecto condicionalmente a "La

Cláusulas Generales Pedido No. 017/15

sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesana, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara. "El Proveetor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones seran tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará

posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada "El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Asi mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados

demás normatividad aplicable manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad industrial, el Codigo Penal Federal y Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual - "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e limitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud. "El Proveedor"

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financtera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra indole.

resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia "El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciendose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales

presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten

resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier indole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que "La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los deños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma

administrativas relacionadas con los actos antes indicados "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y

para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera" convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que íncurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno Décima Segunda. Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las específicaciones

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera" Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuvo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera"

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor", " La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello: las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplicarios. Décima Cuarta - Modificación al Pedido. "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el viente por ciento della vigencia del mismo. con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento

asi Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido as conducta del personal que contrate para cumplir con la conducta del personal que contrate para cumplicación de desente pedido ante "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este ultimo "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con la conducta del pedido a conduc

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier ora indole, incluso las de seguridad social e infonavir, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" ser el único

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra espece que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presențea

realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral "El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto mismo en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del Il juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de

certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte dias hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

las erogaciones por parte de "La Financiera" de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizádas En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto. "El Proveedor" acepta que "La Financiera" relectue el descuento

Décima Sexta. Deducciones. "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de , conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido

condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios

(dos punto cinco por ciento) por cada dia natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s) Décima Séptima. Pena Convencional. - En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proyeedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5%

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca

oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones. proporcionalmente al page que

procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de guince dias hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", la determinación de da a propor A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incumido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

0

rescrindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor". dentro de dicho plazo, y

Cláusulas Generales Pedido No. 017/15

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los <u>veinte</u> dias naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente podido

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes de que continúa vigente la

encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del pedido resultarian más inconvenientes "La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrà suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasiónar algún daño o afectación a las funciones que tiene

atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá

requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados , así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área

serán causas de rescisión del presente pedido sin runguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos

- DCBA Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
 - "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).
- Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
- "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
- Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido
- CZSSIDD Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones
 - Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
 - Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
 - "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)

Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales

ZZ Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o

resulten aplicables

Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s)

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la deciaración correspondiente

comunique por escrito la rescisión. caso de rescisión del presente pedido, "Et Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera"

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando

- BD
- perjuicio a "La Financiera"; C) "El proveedor" sea en D) Se determine la nulidad Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o
- "El proveedor" sea emplazado a hueiga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido,
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública

en estos supuestos, "La Financiera" prevía solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitandose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma y-se

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se anexa

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no este expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales. Vigésima Primera - Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal: la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables

7 100

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por competentes en la ciudad de México. Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legai, de conformidad con lo establecido en los articulos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132/133 desaveniencia

México, Distrito Federal, et dia 13 de marzo del año 2015 Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Cydip

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diano Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción l y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Oue el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman", adicionan" y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el articulo décimo noveno se modifico la denominación de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera de la Financiera Pural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional y escapación de cuando en cualquier decreto, codigio, ley, reglamento o disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entende que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"

El-Apoderado Legal

Lie-Mauro Díaz Domínduez
Director General Adjunto de Plapeación Estratégica.
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituída de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 7,349 de fecha 26 de Noviembre de 1985 ante la fe del Lic. José G. Suarez Galindo, notario Público Número 19 de Monterrey, Nuevo León.

que tenga relación con los objetos principales de la sociedad Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes. Dedicarse a editar y vender periódicos, revistas, libros y semjantes, ejecutar trabajos de imprenta y similares, pudiendo además girar y negociar en todo aquello

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 5887 de 19 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic.Francisco Javier Lozano Medina, notario Público Número 19 de Monterrey, Nuevo León, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.



Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de Pedido No. 017/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominiguez, Director General Adjunto de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Director Diaz Dominiguez, Director Diaz Dominiguez, Director Diaz Dominiguez, Director Diaz Domi





FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11801, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO No. 013/15 AL PEDIDO No. 017/15



MONTO MÁXIMO: MONTO MÍNIMO: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO ORIGINAL DATOS DEL PEDIDO 13 de Marzo de 2015 839,700,00 341,190,00

VIGENCIA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con EDICIONES DEL NORTE. S.A. DE C.V., el pedido 017/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10.8 cm base x 29.4 cm

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEU66/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicos del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación

PRIMEFA; MODIFICACIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 017/15 en los términos siguientes;

| на пределения переделения пере | MONTO MÂXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA) MONTO MÍNIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APCYOS QUE OFFRE PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPINEPORTE CON LETRA; | MAXIMO OBJETIVO GENERAL: MÍNIMO | CINTILLO A | CINTILLO | | | PUBLICACION DE UN ANUNCIÓ EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | PIII (A A A A A A A A A A A A A A A A A |
|--|--|--|---|---|---|---|---|--|--|
| | MONTO MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV A. MONTO MÍNIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV A. | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCUERO PARALLOS PEQUEROS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA LETRA: | 42 | 2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015 A 10.8 CM AL TO X 29.4 CM BASE 21 | 10.8 CM ALTO X 29.4 CM BASE 21 | 18 ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 | MURAL EXPRESIÓN | COS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | COUNTY ON A DEEP OF SERVICIOS |
| | | | | 2 | *************************************** | 40 | *************************************** | | CANTIDAD |
| William and an and an analysis of the state | | | | NSERCIÓN | | INSERCIÓN | | | UNIDAD DE MEDIDA |
| TOTAL | SUB-TOTAL | | mente i i i i i i i i i i i i i i i i i i i | \$18,450.00 | | \$20,070.00 | mte-kroniquingeleg | | NACIONAL NACIONAL |
| \$974,052.00 | \$839,700.00 | iki dingan masangan dan dan dan dan dan dan dan dan dan d | and a reference of green and considerate and analysis | \$36,900.00 | | \$802,800.00 | | birder) minerial pelaterate and adjunction of the | TOTAL MOVEDA NACIONAL |

Quinta. Plazo o periodo de Ejecución. "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pociódo micierá a partir del dia 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, concluido echo piero, no aumentar la carnidad de bienes o prestación del presente pedido "La Financiera" uviere al carnidad de bienes o prestación del presente pedido "La Financiera" uviere al carnidad de bienes o prestación de los servicios paciados originalmente por parte de "El Proveedor", se requentá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de forma de los servicios paciados de forma de la carnidad de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de forma con la





R. F. C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11660, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DEBE DECIR:

CONVENIO MODIFICATORIO No. 013/15 AL PEDIDO No. 017/15



VIGENCIA: MONTO MINIMO: MONTO ORIGINAL: DATOS DEL PEDIDO: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 13 de Marzo de 2015 839,700,00 341 190,00

VIGENCIA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

| No PROGRESIVO | | DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS | ENES O SERVICIOS | CANTIDAD | MEDIDA DE | MONEDA | TOTAL MONEDA |
|--|--|--|---|--|--|---|--|
| | PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN | PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | SOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | | California de carceronas comos acques | TANGO SAR | |
| | | MURAL EXPRESIÓN | RESIÓN | *********** | | Solveneshoe | |
| | | | | | | prince age of | |
| | | 1a e l'APA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 | AL 31 DE MARZO DE 2015 | 40 | INSERCIÓN | \$20,070.00 | \$802,800.00 |
| | CINTILLO | ₽ | 10.8 CM AI TO X 29.4 CM BASE | | | | |
| | | 2-ETABA DEI 20 DE CERTEINDE | | wh/40/440.43 | | - | |
| | | THE RESERVE OF CHARACTER STATE OF COLUMN TO THE PROPERTY OF TH | Arai on Octobre on 2019 | | | | |
| | CNTILLO | A | 10.8 CM ALTO X 29.4 CM BASE 21 | all the second s | | A.00.000 | 00.000,000 |
| | metrical and annual restriction of the second and annual restriction of the second annual restricti | MÁXIMO 42 MÍNIMO 17 | | TOTAL TO | | TO 1870 a manufal a consequence application | |
| | OBJETIVO GENERAL: | | | *Forevare | arrives a | Thinkson, | |
| | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAI | DITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIO O RURAL | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL | h-elit-awake-Quod | STANDON STANDON STANDON | Polymore on polymor | |
| | NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIO | DNARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNIC | NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA | non-polynom cyclosed | Spirit Sp | erro esto erro p ropro | |
| IMPORTE CON LETRA. | | | MONTO MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ODYGO MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV A | The second secon | | SUB-TOTAL | \$839,700,00 |
| | M OTNOM | EXTRIC: (CONCOURNION INC. NEW MICH. | MONTO MINIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. | | | 16% IVA | \$134,352,00 |
| Verlair reminister vertices demonstrates central construction of | | NIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENT | | | *** | TOTAL | The state of the s |

podrá haber profroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o presteción de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerira por escrito la calebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 017/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2016, por lo que las clausules que no se modifican, permanegarán con toda su fuerza, alcence y

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscriba este convento no se encuentra en ninguno da los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquistitiones Arrandamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Faderal de Responsabilidades Administrativas de los Servicioss del Sector Públicos.

México, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015. Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 017/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad da











FRU021226V91

DOMICÍLIO AGRARISMO 227, COL ESCANDÓN C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 049/15 AL PEDIDO No. 017/15

R. F. C TELS C. P ESTADO COLONIA: DIRECCION: IGNACIO ZARAGOZA PROVEEDOR: EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. CENTRO EN0851126RC0 NUEVOLEÓN (5) MUNICIPIO: MONTERREY No. 245 SUR REPRESENTANTE LEGAL (5)

> Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO MÁXIMO: MONTO MÍNIMO: MONTO ORIGINAL DATOS DEL PEDIDO: 13 de Marzo de 2015 839,700.00 341,190.00

VIGENCIA MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., el pedido 017/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10.8 cm base x 29 4 cm.
Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 013/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la públicación de los

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEAST//SCCSE//100/2015 con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre de laño en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 017/15. Al tenor de las siguientes

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 017/15 en los térn

DICE:

| - | | | MONTO MINIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL TV A | MINIMO: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL C | 2 | |
|-------|-----------|----------|---|---|---|------------------|
| | | | MONTO MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IV A | O MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE M | | MTOXIE CON LEIKA |
| | | | NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA | ORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA [| NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROP | |
| | | | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESAFROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y FI. MFDIO RUBAI | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FIN PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y FI MÉDIO RIBAI | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE PESQUERO PARA LOS PEQUEÑO | |
| | | | | MÁXIMO 42 MÍNIMO 17 | OR IETIVO GENERAL: | |
| | | | IU.8 CM ALTO X 29.4 CM BASE | | | |
| | INSERCIÓN | 2 | MEDIDA CANTIDAD | SECCION | CINTILIO | |
| | | | 28 ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015 | 2a ETAPA DEL 15 DE JUN | | |
| | | | 10.8 CM ALTO X 29.4 CM BASE 21 | A | CINITLO | |
| | | | MEDIDA CANTIDAD | SECCION | ANUNCIO | |
| | INSERCIÓN | 40 | 1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 | 1a ETAPA DEL 28 DE FEBRE | ANTESO | |
| | | | MURAL EXPRESIÓN | MURAL E | | |
| | | | PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMP | PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO E | |
| 1 > 0 | MEDIDA DE | CANTIDAD | DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS | DESCRIPCION DE LO | | No PROGRESIVO |

p

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del dia 28 de febrero y hasta el dia 15 de agosto de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pacidados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la





R F C FRU021226V91

DOMICILIO AGRARISMO 227, COL ESCANDÓN, C.F. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

DEBE DECIR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 049/15 AL PEDIDO No. 017/15

PROVEEDOR: EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. DIRECCION: IGNACIO ZARAGOZA No. 245 SUR COLONIA: CENTRO C.P. 64000 REPRESENTANTE LEGAL: TELS TELS R.F. C. ENO851126RC0 AND DE C.V. NO. 245 SUR MUNICIPIO: MONTERREY REPRESENTANTE LEGAL:

| ATOS DEL PEDIDO: | | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| ECHA: | 13 de Marzo de 2015 | |
| ONTO ORIGINAL: | | |
| ONTO MÁXIMO: | 60 | 839.700.00 |
| ONTO MÍNIMO: | 60 | 341 190 00 |
| GENCIA: | | |
| el 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 | Agosto 2015 | |
| - | | |

OKESEED

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

| TROUBE OF THE PROPERTY OF THE | DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS | BIENES O SERVICIOS | CANTIDAD | D UNIDAD DE | MONEDA MONEDA | TOTAL MONEDA |
|---|--|---|-------------|-------------|---------------|--------------|
| 1 PUBLICACION DE UN ANUN | PUBLICACION DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | ESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | | | NACIONAL | NOION |
| | MURAL EXPRESIÓN | PRESIÓN | | | | |
| | 1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 | O AL 31 DE MARZO DE 2015 | | | | |
| OUNINA | 21100000 | | 40 | INSERCIÓN | \$20,070.00 | \$802,800.00 |
| ANUNCIO | SECCION | MEDIDA | CANTIDAD | | | 4000 |
| CINTILLO | A | 4 CM BASE | 21 | | | |
| | 2a ETAPA DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | | | | |
| ANUNCIO | SECCIÓN | DA | | | | |
| CINTILLO | A | 4 CM BASE | 21 | INVERCION | \$18,450.00 | \$36,900.00 |
| | INSERCIONES | | | | | |
| | MÁXIMO 42 | | | | | |
| | MÍNIMO 17 | | | | | |
| OBJETIVO GENERAL: | | | | | | |
| DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y. PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL | DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NAC EL MEDIO RURAL | DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NÁCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL | RO PARA LOS | | | |
| NOTA: LOS DISEÑOS LOS PRO | OPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUN | NOTA: LOS DISEÑOS. LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA | | | | |
| IMPORTE CON LETRA: | | | | | | |
| MO | ONTO MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL. | MONTO MÁXIMO: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IV A | | | SUB-TOTAL | \$839,700.00 |
| | | MAS EL I.V.A. | | | 16% IVA | \$134,352.00 |
| TOTAL \$974,052,000 | | | | | TOTAL | 00 030 7203 |

no podra naber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que media escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" iuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios paciados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerrá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 017/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesia BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI. XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

México, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015. Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 017/15 en dos tantos, al calce y rúbnica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de









ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 017/15 DEL MES DE MARZO 2015

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Ediciones del Norte, S.A. de C.V., Mural Expresión, fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que <u>lo testado del número 1 al 25 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial",</u> con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras *por constituir datos personales,* clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El <u>número 1, 10, 13, 18 y 21</u> Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El <u>número 2, 9, 11, 14, 16, 19, 22 y 24</u> Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El <u>número 8, 15 y 23</u> Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El <u>número 3 al 7, 12, 17, 20 y 25</u> Rubrica del representante Legal del proveedor: Grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017

Lic. Gustavo Hernández García Coordinador Técnico de Comunicación Social A